

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- 8494** *Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, declaración, en concreto, de utilidad pública de la Subestación Eléctrica Carmonita 400 kV, en el término municipal de Mérida, en la provincia de Badajoz.*

Red Eléctrica de España, S.A.U., solicitó, con fecha 12 de enero de 2018, autorización administrativa previa con declaración, en concreto, de utilidad pública para 10 posiciones de línea (15 interruptores) y autorización administrativa de construcción de 4 posiciones (7 interruptores) en la nueva subestación Carmonita 400 kV, en la provincia de Badajoz.

La Dirección General de Política Energética y Minas, mediante Resolución de fecha 15 de enero de 2019, otorgó a Red Eléctrica de España, S.A.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de la Subestación Eléctrica Carmonita 400 kV, en el término municipal de Mérida, en la provincia de Badajoz.

En dicha Resolución se establecía asimismo que resultaba necesaria la obtención de la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública por parte de Red Eléctrica de España, S.A.U., previa tramitación de la misma conforme a lo dispuesto en los artículos 143 a 148, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

De acuerdo a lo anterior, Red Eléctrica de España, S.A.U., solicitó, con fecha 18 de enero de 2019, que se llevase a cabo la tramitación administrativa correspondiente la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, aportando para ello la documentación contemplada en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz.

El expediente se inició y tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

El Ayuntamiento de Mérida emitió informe del que no se desprende oposición a que se declare de utilidad pública el Proyecto de referencia y en el que únicamente certifica que el Anuncio de Información Pública ha permanecido expuesto en el Tablón de Edictos por un periodo de veinte días.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió informe en el que concluye que no existe afección a los instrumentos de ordenación territorial de la comunidad autónoma de Extremadura por parte del proyecto consultado, poniendo de manifiesto que no encuentran objeción a la declaración de utilidad pública y que no tienen bienes ni derechos afectados en esa Dirección General. Se dio traslado al promotor que tomó razón de dicho informe.

No se ha recibido respuesta, una vez efectuada la reglamentaria reiteración y transcurrido el plazo establecido de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad ni de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por lo que se entiende que no existe objeción alguna a la declaración de utilidad pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 146.1, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La petición de Red Eléctrica de España, S.A.U., fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sin que se hayan recibido alegaciones.

Con fecha 20 de mayo de 2019, el Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Badajoz emitió informe favorable sobre el proyecto presentado.

De acuerdo con el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Único.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la de la Subestación Eléctrica Carmonita 400 kV, en el término municipal de Mérida, en la provincia de Badajoz, cuyas características principales son:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada en el material: 420 kV.
- Instalación: Intemperie.
- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

Esta instalación tiene como objetivo suministrar el suministro eléctrico al futuro tren de alta velocidad a la Comunidad Autónoma de Extremadura, promovido por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2019.–La Directora general de Política Energética y Minas, María Jesús Martín Martínez.